

## RESOLUCION No.019-2014

**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 02 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de modificación de la Resolución N° **044-2013**, de fecha 07 de Noviembre del año 2013, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No.013-2014**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de abril de 2014, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en condición acreditada, solicito a favor de su representada, la sociedad mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien de Proyecto Turístico **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA S.A.**, modificación de la Resolución N° **044-2013**, de fecha **07 de noviembre** de 2013, manifestando que la solicitud se hace en vista que la factura de compra de bienes no fue aceptada por la administración de Aduanas de El Amatillo, al no coincidir la denominación de los materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve de junio del presente año, la **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en condición acreditada, presentó una manifestación cambiando la petición inicial en el sentido que se modificaran los ítems 1, 2, 3, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 218 del listado de bienes, aprobado mediante Resolución N° **044-2013**, de fecha 07 de Noviembre del año 2013, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, basado en las necesidades del proyecto a desarrollar sustituyendo el primer listado por uno mas amplio, por lo que se dio nuevamente traslado de la solicitud a las Gerencias de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Legal, a fin de que emitieran los Dictámenes técnico y legal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen Técnico Numero LIT 006-2014, de fecha veintitrés de junio de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto una vez revisado y comparado el listado que se adjunto a la solicitud junto con el listado agregado en la Resolución No.044-2013, y verificado que solo son modificaciones de ítems y denominaciones en el material, consideró procedente lo solicitado, mandando a modificar los ítems señalados y que se agregan a la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de junio del presente, la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, emitió Opinión Legal, pronunciándose Favorable en el sentido que se otorgue la modificación solicitada por la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA S.A.**, fundamentando la opinión legal en el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

**POR TANTO:**

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Artículos 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15, y 16 de la del Decreto N. 314-98 de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contenido de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha Quince de Mayo del año Dos Mil Dos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA** la modificación de la Resolución N° **044-2013**, de fecha **07 de Noviembre** del año 2013, en lo que corresponde a los ítems 1, 2, 3, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 218, mismos que fueron a probados en la referida Resolución de la siguiente manera:

NUMERO DE ITEM SEGÚN RESOLUCIÓN 044-2013	DESCRIPCIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN SOLICITADA
1	Acero De Refuerzo grado 60 (Varillas de diferentes diámetros)	Hierro Corrugado grado 60
2	Acero de Refuerzo grado 40 (varillas de diferentes diámetros)	Hierro corrugado grado 40
3	Varilla lisa de 1/4	Hierro liso de 1/4
127	Tubería pvc para drenaje 2" sdr 41	Tubería pvc para drenaje 2" sdr 32.5
128	Tubería pvc para drenaje 4" sdr 41	Tubería pvc para drenaje 4" sdr 32.5
129	Tubería pvc para drenaje 6" sdr 41	Tubería pvc para drenaje 6" sdr 32.5
130	Tubería pvc para drenaje 8" sdr 41	Tubería pvc para drenaje 8" sdr 32.5
131	Tubería pvc para drenaje 10" sdr 41	Tubería pvc para drenaje 10" sdr 32.5
132	Tubería pvc para drenaje 12" sdr 41	Tubería pvc para drenaje 12" sdr 32.5
173	Tubería de 1" para presión sdr 26	Tubería de 1" para presión sdr 17
174	Tubería de 1 ¼" para presión sdr 26	Tubería de 1 ¼" para presión sdr 17
175	Tubería de 1 ½" para presión sdr 26	Tubería de 1 ½" para presión sdr 17
176	Tubería de 2" para presión sdr 26	Tubería de 2" para presión sdr 17
177	Tubería de 2 ½" para presión	Tubería de 2 ½" para



178	Tubería de 3" para presión sdr 26	Tubería de 3" para presión sdr 17
218	Tubería de presión cpvc de ¾" srd 21	Tubería cpvc de ¾"

**SEGUNDO:** Aprobar a la Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, la modificación de los ítems 1, 2, 3, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 218 del listado de bienes, aprobado mediante Resolución N° **044-2013**, de fecha 07 de Noviembre del año 2013, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, debiendo leerse como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
1	Hierro Corrugado grado 60	Tonelada	2,750	7214.20.00
2	Hierro corrugado grado 40	tonelada	2,750	7214.20.00
3	Hierro liso de 1/4	lances	3,300	7214.20.00
127	Tubería pvc para drenaje 2" sdr 32.5	lances	550	7214.20.00
128	Tubería pvc para drenaje 4" sdr 32.5	lances	385	7214.20.00
129	Tubería pvc para drenaje 6" sdr 32.5	lances	220	7214.20.00
130	Tubería pvc para drenaje 8" sdr 32.5	lances	220	7214.20.00
131	Tubería pvc para drenaje 10" sdr 32.5	lances	55	7214.20.00
132	Tubería pvc para drenaje 12" sdr 32.5	lances	55	7214.20.00
173	Tubería de 1" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
174	Tubería de 1 ¼" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
175	Tubería de 1 ½" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
176	Tubería de 2" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
177	Tubería de 2 ½" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
178	Tubería de 3" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
218	Tubería cpvc de ¾"	lances	330	7214.20.00

**TERCERO: OBLIGACIONES:** La Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No.360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los bienes rectificandos serán única y exclusivamente para la operación del proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.



**CUARTO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la empresa **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

**QUINTO:** La Resolución No. 044-2013 de fecha 07 de Noviembre del año 2013, queda sin valor y efecto únicamente en lo relativo a la descripción de los ítems 1, 2, 3, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 218 del listado de bienes incluido en la misma. La presente Resolución debe ser transcrita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para que proceda en el marco de sus atribuciones.- **NOTIFIQUESE.**

  
**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO



  
**MONICA HIDALGO WELCHEZ**  
SECRETARIA GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo la una de su tarde a los once días del mes de julio del año Dos mil Catorce, notificada de la Resolución que antecede la Dbo. Pdr Justeth Estrada Gonze y Pma para constancia





